



FECHA: 10.09.2018

Nº OFICIO: UMT COPER-03/002/2018

N/ REFª:

ASUNTO: Equiparación formativa de la tropa y unificación de la Formación Profesional.

REFª: Ley 08/2006 de 24 de abril, de Tropa y Marinería (art. 16.1 Formación y Promoción Profesional).

ANEXO:

DESTINATARIO: SECRETARIA PERMANENTE DEL CONSEJO DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS – PSO. CASTELLANA 109 – 28071 MADRID

1. OBJETO.

El objeto de la presente propuesta es cumplir con la norma mencionada anteriormente en un artículo 16 apartado uno, donde se establece que la formación en las Fuerzas Armadas debe garantizar que los militares profesionales de tropa y marinería puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional. A tal fin se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional.

Las competencias profesionales de una persona reflejan el conjunto de conocimientos y capacidades que le permiten el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo. Estas competencias pueden adquirirse mediante formación o por experiencia laboral. El conjunto de unidades de competencia con significación para el empleo constituyen una cualificación profesional. Una persona está cualificada cuando en el desarrollo de su trabajo obtiene unos resultados que están al nivel demandado

por el sistema productivo, con el cual los militares de tropa podrían acceder a través de su experiencia profesional con los siguientes requisitos. Tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I y 20 años para los niveles II y III.

Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar:

- **En el caso de experiencia laboral:** Para las unidades de competencia de nivel II y III justificar al menos 3 años, con un mínimo de 2000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria.
- Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1200 horas trabajadas en total.
- **En el caso de formación:** Para las unidades de competencia de nivel II y III, justificar al menos 300 horas en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria.
- Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán al menos 200 horas. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

2. ANTECEDENTES.

En la actualidad, la formación inicial de acceso a la Escala de Topa y Marinería que correspondiente con la especialidad adquirida no da valor alguno ni personal ni profesional. Además a lo largo de la vida militar de la tropa y marinería, estos pueden llegar a realizar otras especialidades, que jamás se certifica ni se demuestra de ninguna forma, pudiendo certificarse dentro del cuadro de cualificaciones profesionales, aportando así la profesionalidad de



estos.

Además, los militares suelen desarrollar actividades que comúnmente no se recogen ni se demuestran de ninguna manera, por lo que se queda al libre albedrío del jefe de la unidad si lo certifica o no, siendo la gran mayoría una negativa a la hora de certificar.

En la actualidad la Formación Profesional depende de cada ejército, lo cual discrimina a su acceso, un ejemplo claro de esto es el del Ejército del Aire que lleva años sin convocar estas titulaciones.

3. CONCLUSIONES.

Tras cumplir con la normativa ya en vigor desde 2006, se podría decir que el personal esta debidamente formado y cualificado, tal y como ocurre en las Escalas Básica y Superior, cumpliendo así con la normativa vigente.

El personal dispondrá de herramientas profesionales, no solo para el ejercicio de su profesión militar, sino para su reincorporación a la vida civil.

Se respetará la igualdad formativa de todos los militares independientemente de su ejército.

4. PROPUESTA.

Se propone la equiparación de las especialidades de tropa del Ejército de Tierra, del Ejército del Aire y de La Armada con el Catálogo del INCUAL, facilitando un Certificado de Profesionalidad a cada militar que supere el plan de formación específico.

Se propone que Defensa a través de un acuerdo con el SEPE, esta pueda convocar anualmente Competencias Profesionales para los militares que lleven



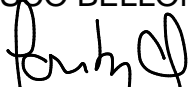
ejerciendo otras especialidades a la suya o que hayan ampliado. Que estas convocatorias sean para todos los ejércitos por igual, con lo que todos tendrían el mismo derecho de acceso sin discriminación alguna.

Por otro lado, esto debería ser convalidable para la realización de los Grados Medios que se vienen impartiendo en algunos ejércitos, recortando el tiempo de participación durante el desarrollo de estos y cumpliendo con la normativa educativa.

Que la formación Profesional de Grado Medio sea gestionada por un Organismo Central de Enseñanza de Defensa, independiente de cada ejército, con el fin de facilitar la misma formación profesional a todos los militares por igual, sin discriminar a ninguno por su ejército, además recorta económicamente los gastos de estos, sacando auténticas promociones profesionales y no cursos para 3 o 4 militares como se viene observando en el BOD.

En Membrilla, a 10 de septiembre de 2018

FRANCISCO BELLON CLAVIJO



PRESIDENCIA